

## SP2E: Elaborar protocolos de inspección y auditoría para garantizar el cumplimiento de los planes aprobados de seguridad del agua y el saneamiento

ÁREA REGULATORIA: SALUD PÚBLICA		SP2E
<b>OBJETIVO SP2</b> El cumplimiento regulatorio respecto de los planes de seguridad de agua y saneamiento se supervisa a través de la información recopilada sobre la calidad del agua	<b>HOJA DE ACCIÓN SP2E</b>  <b>ELABORAR PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES APROBADOS DE SEGURIDAD DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO</b>	
<b>COSTO:</b> Alto <b>FRECUENCIA:</b> Única vez <b>GRUPOS OBJETIVO:</b> Organismos reguladores, operadores de servicios, ministerios de salud y asociaciones de consumidores		
<b>DESCRIPCIÓN</b> Los organismos reguladores inspeccionan periódicamente a los operadores de servicios para controlar su cumplimiento de los planes de seguridad del agua (o seguridad hídrica) y el saneamiento. Realizan estas auditorías en nombre de los ministerios de salud o respaldan sus propios mecanismos de inspección a través de informes de inspección periódicos sobre la calidad del agua potable. Si se delega a los organismos reguladores, esta acción se realiza según protocolos de inspección transparentes, predefinidos y accesibles para todos los operadores y consumidores. Estas pautas deben presentar cómo se realizan las inspecciones, cómo se aprueban y cómo se informan. Los organismos reguladores también deben delinear de manera transparente las obligaciones y los derechos de los operadores durante los procedimientos de inspección, y durante la secuencia de tiempo de las auditorías.		
<b>RESULTADOS ESPERADOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los operadores de servicios reciben inspecciones periódicamente.</li> <li>• Se previenen efectos peligrosos en la salud pública.</li> <li>• Los planes de seguridad del agua y el saneamiento se cumplen gracias a la implementación de medidas correctivas.</li> </ul>		
<b>EJEMPLO 1: Global</b> La auditoría de los planes de seguridad del agua (PSA) y del saneamiento (PSS) implica controles independientes y sistemáticos para confirmar que están completos, que se aplican adecuadamente y que son eficaces. La auditoría es parte integrante y componente central de la verificación de los PSA y PSS (consulte el gráfico), pero es distinta de las revisiones del PSA y PSS. El equipo del PSA y PSS debe revisarlo periódicamente, y también después de incidentes o “cuasiaccidentes”, para mantenerlo actualizado y eficaz. En comparación, la auditoría de los PSA y PSS se debería llevar a cabo, idealmente, de la mano de una persona o personas independientes que no estén		

directamente implicadas en el desarrollo y la aplicación de los planes. Aunque distintas, la revisión y la auditoría de los planes están relacionadas, en el sentido de que los resultados de la auditoría deben informar siempre el proceso de revisión en curso de los equipos de los planes, y ambas actividades contribuyen a la mejora continua del WSP. Las auditorías también pueden formar parte de los programas de vigilancia de la calidad del agua potable, ya que son evaluaciones y revisiones continuas y precisas de la salud pública respecto de la seguridad y la aceptabilidad de un suministro de agua potable. Las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la calidad del agua de consumo (2011) recomiendan que los programas de vigilancia incluyan auditorías de los PSA y PSS, además de evaluaciones directas de la calidad del agua.



### EJEMPLO 2: URUGUAY

En Uruguay, el Reglamento aprobado por Resolución 120/2018 de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) establece las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable (EPSA) deben garantizar que se lleve a cabo un procedimiento formal de verificación con el objetivo de un control final sobre la eficacia global del plan de seguridad del agua, abarcando toda la cadena del suministro de agua y garantizando la fiabilidad en el suministro continuo de agua compatible con los objetivos de seguridad para los consumidores. La verificación comprende las siguientes tres actividades que se realizan simultáneamente: a) monitoreo de verificación; b) inspección sanitaria, auditoría interna y auditoría externa; y c) satisfacción de los consumidores. Las inspecciones sanitarias y auditorías internas procuran confirmar si el plan de seguridad del agua se ajusta a los requisitos de su aplicación y se asegura de que la calidad del agua y los riesgos están controlados.

De acuerdo con dicha norma, los sistemas con más de 20.000 habitantes deben tener al menos una auditoría interna completa de frecuencia anual. Los sistemas con menos de 20.000 habitantes deben tener al menos una inspección sanitaria y una auditoría interna simplificada, de frecuencia anual. Sin perjuicio de lo anterior, estos sistemas serán objeto de una auditoría interna según un cronograma definido por la EPSA que deberá contemplar 3 sistemas anuales por departamento como mínimo.

Los criterios, métodos y frecuencias que deben adoptarse en la realización de las auditorías internas, así como los resultados de los informes y el mantenimiento de los registros, deben definirse en un procedimiento documentado, bajo la responsabilidad de la Gerencia correspondiente de la EPSA, quien debe asegurar la adopción, oportuna, de las acciones necesarias para eliminar las no conformidades detectadas y sus causas que se han registrado tanto en las auditorías internas como en las auditorías externas. Para cada plan de acción que se plantee, se deberán explicitar las diferentes etapas de implementación y plazos asociados.

Además, la URSEA, como entidad reguladora, realizará auditorías externas del plan de seguridad del agua, independiente de la EPSA. URSEA podrá también realizar muestreo y análisis para verificar si el abastecimiento de agua es seguro y respeta las normas basadas en calidad, seguridad, salud y otros requisitos reglamentarios.

### EJEMPLO 3: PERÚ

El Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano DS N° 031-2010-SA, ordena a la DIGESA, a las Direcciones de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud o las Gerencias Regionales de Salud en todo el país, administrar el programa de vigilancia sanitaria del abastecimiento del agua. Igualmente, la Autoridad de Salud, la SUNASS, y las Municipalidades en sujeción a sus competencias de ley, deben supervisar los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano de su competencia en cumplimiento de las disposiciones y los requisitos sanitarios determinados por el reglamento. En el marco de estas competencias se delegan las inspecciones sanitarias en la EPS proveedoras del servicio, quienes deben adelantar autocontrol de la calidad, conforme a lo determinado por el Reglamento ya nombrado. Este autocontrol se define como: "1. El conjunto de actividades realizadas, para identificar, eliminar o controlar todo riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua, desde la captación hasta el punto en donde hace entrega el producto al consumidor, sea éste en la conexión

predial, pileta pública, surtidor de tanques cisterna o el punto de entrega mediante camión cisterna, para asegurar que el agua de consumo se ajuste a los requisitos normados en el presente Reglamento; 2. La verificación de la eficiencia y calidad sanitaria de los componentes del sistema de abastecimiento; 3. La sistematización de los reclamos y quejas de los consumidores sobre la calidad del agua que se suministra u otros riesgos sanitarios generados por el sistema de abastecimiento, a fin de adoptar las medidas correctivas correspondientes; y 4. La aplicación del plan de contingencia para asegurar la calidad del agua para consumo en casos de emergencia”.

#### **ENLACES**

Global (OMS):

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204280/9789241509527\\_eng.pdf;jsessionid=ED6AE3BD80F2463416C6E90B0F929ADD?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204280/9789241509527_eng.pdf;jsessionid=ED6AE3BD80F2463416C6E90B0F929ADD?sequence=1)

Uruguay: Reglamento de planes de seguridad del agua

[http://www.ursea.gub.uy/web/mnormativo2.nsf//0/832578EE0057357E03258275005984BF/\\$File/ReglamentoPSA-Marzo2018.pdf](http://www.ursea.gub.uy/web/mnormativo2.nsf//0/832578EE0057357E03258275005984BF/$File/ReglamentoPSA-Marzo2018.pdf)

Perú: Reglamento de la calidad del agua para Consumo Humano

[http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/Reglamento\\_Calidad\\_Agua.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/Reglamento_Calidad_Agua.pdf)

#### **CAPACIDADES INTERNAS NECESARIAS Y EL ROL DE LOS SOCIOS**

Para establecer un protocolo de inspección y auditoría que garantice el cumplimiento de los planes de seguridad del agua y el saneamiento aprobados, es necesario contar con una capacidad profunda en gestión de riesgos, y específicamente en la gestión de riesgos relacionados con el suministro de agua. Tras comprender esto, puede comenzar el proceso de elaboración de protocolos de inspección y auditorías. Los socios para el desarrollo podrían respaldar todo el proceso brindando capacitación sobre la sensibilización y el desarrollo de capacidades, promoviendo el aprendizaje entre colegas de los países con más experiencia y prestando asistencia técnica directa para revisar los borradores de los protocolos.